Published on *Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía* (https://defensordelmenordeandalucia.es)

El padre dice que no y la madre dice que sí. O al revés.

El padre dice que no y la madre dice que sí. O al revés.

Miércoles, 27 Marzo, 2013

Sobre el desacuerdo que mantiene una persona con su ex pareja respecto del uso de la imagen de la hija que tienen en común. La cuestión se plantea cuando se usa la imagen de la menor en las redes sociales de internet pero uno de los padres se opone.

El derecho a la imagen de un menor sin capacidad para decidir por si mismo corresponde a sus progenitores, titulares de la patria potestad. Al estar separados, las decisiones más comunes que afectan a la convivencia ordinaria corresponden a aquél que ostente su guarda y custodia.

En caso de desavenencias entre ambos progenitores la controversia habrá de plantearse ante la jurisdicción civil de familia.

Una alternativa sería la posibilidad de solicitar los servicios de mediación familiar de la Junta de Andalucía, sometiéndose de forma voluntaria, ambas partes (padre y madre), a la mediación de los profesionales existentes en dicho servicio con la finalidad de alcanzar acuerdos de convivencia en beneficio de la hija que tienen en común.

Número de Consulta:
CONSULTA-QUEJA 13/886